

CIRCULAR No. 004

Bucaramanga, 21 de abril de 2020

DE: SECRETARIA GENERAL DEL AMB

PARA: DIRECTOR, SUBDIRECTORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS

ASUNTO: MANEJO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL AMB.

Cordial saludo.

La presente tiene como fin, recordar a todos los funcionarios, contratistas y en general todo el personal del AMB, que mediante Resolución 001493 del 23 de diciembre de 2015, se expidió el Manual de Contratación de la Entidad, en el cual se establecen directrices y parámetros claros y coherentes que sirvan de guía para el desarrollo de la gestión contractual y de cada una de las etapas de los procesos de selección adelantados por la entidad, dentro del marco normativo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia, focalizando la transparencia como valor esencial en la contratación estatal y en el uso de los recursos públicos.

A su vez posteriormente, mediante Resolución No. 000374 de 2018 por la cual se modifica el Manual de Contratación del Área Metropolitana de Bucaramanga, se conformó y reglamentó el Comité de Contratación como una instancia de planeación, estudio y revisión de las necesidades de contratación, modalidades de selección, documentos y estudios previos, proyectos de pliegos y decisiones a que haya lugar en la ejecución contractual de la entidad para la gestión de sus competencias, funciones y programas, con la finalidad la de asesorar al ordenador del gasto en los aspectos legales y presupuestales del proceso contractual, sin poseer gestión fiscal alguna.

Razón por la cual, en su artículo 1 estableció:

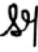
“ARTÍCULO 1 — MODIFIQUESE EL CAPITULO II, NUMERAL 2.1 DE LA RESOLUCION 001493 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, el cual quedara de la siguiente manera: 2.1 COMITÉ DE CONTRATACION. 2.1.1 CONFORMACION: Confórmese al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga, el Comité de Contratación, como instancia de consulta, asesoría y orientación de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y pos contractual de la entidad”.

Finalmente y con gran insistencia, la Secretaria General hace saber que todos los procesos de selección que se vayan a iniciar por parte de las oficinas gestoras, deberan ser llevados a estudio y aprobación por parte de los integrantes del COMITÉ DE CONTRTACIÓN, exceptuando los procesos de mínima cuantía y la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Atentamente,



MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA
Secretaria General

Proyectó: Silvia Morales Orduz – Contratista S.G. 

Revisó: Carlos A. Chacon - Contratista - S.G. 